

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

ta Huerta; de lo que Resultarian tres gravissimos perjuicios; el primero a V.S. por que no condescendiendo a el intento, admitia voluntariam<sup>te</sup> vn numero de interesados, que como parte le disputare en vn litigio sus facultades, por la prenda, que tenian contraida con averles hecho contribuyentes; Vn Fiscal en cada vno, para Zensurar los sinzeros Justificados procedimientos de V.S. Siempre que tratase de haver alguna obra en Oho arud, o, en sus arreguias maiores de que ya ay sobrada experiencia con el Pleito, que esta pendiente en el Consejo, y Zita a V.S. el Cauallero Procu<sup>r</sup> Gen<sup>l</sup> en su proposicion: el Segundo por que de obligar a los Harendados de la Jurisdiccion de Orizuela, a contribuir para los Reparos de Oho arud, y arreguias maiores, talvez intentarian, no sin falta de fundam<sup>to</sup>, que los de esta Huerta contribuiessen ala limpia y monda de Ohos ararbes, que oi hacen los Refexidos asu Costa; por que toberan la Serbidumbre, de que por sus tierras tengan salida las aguas salobres, y amargas, que abenan mas de Zienmil taullas, de que se compone esta Huerta ha Ohos ararbes por medio de landronas, y escorredores; con cuius Beneficio se cultrifican y producen abundantes frutos, y V.S. seponia en la precision de defender por su publico la antigua posesion y Dño. de la libertad este grabamen pade